

de un duro; apercibido de su perjuicio si no lo efectuare.

Dado en Humacao á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Vias. — El Escribano auxiliar, J. Mariano Reyes [1919]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo al testigo Sabino de los Santos, vecino de Naguabo, para que dentro del término de cinco dias al en que sea publicado el presente en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado á efecto de prestar declaración en la causa criminal número trescientos cuarenta y nueve que sigue este Juzgado á Saturnino Quintana Medina por hurto; apercibido de su perjuicio si así no lo hiciere.

Dado en Humacao á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Vias. — El Escribano, Francisco Ramos. [1921]

Por este mi segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo al ausente Francisco Morales, previniéndole que dentro de los nueve dias siguientes al en que sea publicado el presente en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa criminal número trescientos cincuenta y uno que contra el mismo se sigue sobre rapto de Paula Nieves; apercibido de su perjuicio si no lo verifica.

Dado en Humacao á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Vias. — El Escribano, Francisco Ramos. [1918]

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al ausente Fernando Figueroa, previniéndole que dentro de los nueve dias siguientes al en que sea publicado el presente en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa criminal número setenta y uno que se le sigue por robo de azúcar y mieles en la hacienda de Don Francisco Rivera, vecino de Yabucoa; apercibido de su perjuicio si no lo cumpliere.

Dado en Humacao á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Vias. — El Escribano, Francisco Ramos. [1920]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo al testigo ausente Don Ramon Arzon, vecino de Naguabo, para que dentro del término de cinco dias al en que sea publicado el presente en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado á efecto de declarar en la causa criminal número trescientos sesenta y uno seguida sobre hurto de veinte y una cañeras á Don Francisco P. Gonzalez, vecino tambien de Naguabo; apercibido de su perjuicio si no lo verifica.

Dado en Humacao á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Vias. — El Escribano, Francisco Ramos. [1922]

Por este mi segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente José Flecha Marte, vecino de las Piedras, para que dentro del término de nueve dias siguientes al en que sea publicado el presente en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Villa á efecto de rendir inquisitiva en la causa criminal número cincuenta y cinco que se le sigue por estafa; apercibido de su perjuicio si no lo verifica.

Dado en Humacao á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Vias. — El Escribano, Francisco Ramos. [1915]

Por este mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al ausente Gumersindo Cariño, vecino de Fajardo, y le prevengo que dentro del término de nueve dias siguientes al en que sea publicado el presente en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Villa á estar á derecho en la causa criminal número trescientos ochenta y tres que se le sigue por hurto de un gallo; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Humacao á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Vias. — El Escribano, Francisco Ramos. [1917]

DOY JOSE GARCIA DE PAREDES, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Caguas y su partido.

Por el presente mi primer y último edicto cito y llamo al testigo Don Gabriel Soto, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que instruyo contra Doña Encarnacion Josefa Hidalgo de Perez y otras por injurias graves.

Dado en Caguas á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — José G. Paredes. — El Escribano, Pedro Francisco Curet. [2044]

DOY MANUEL F. ROSSY, Juez municipal del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Al público hago saber: que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal por Don Ramon Fernandez contra Don Francisco Maymí en cobro de pesos, se ha dispuesto á petición del actor sacar á pública subasta los efectos que á continuación se indican, valorados en la forma que se expresa:

E F E C T O S .

	Pesos.	Cts.
Diez y nueve medias botellas cerveza marca " Tirabuzon, " á diez centavos cada una	1	90
Diez y seis botellas aceite " Lucca, " á cincuenta centavos una	8	..
Cinco botellas salsa tomate á cincuenta centavos una	2	50
Veinte botellas aceite Puget de á un litro cada botella, á cincuenta centavos una	10	..
Dos cajitas de potes de aceitunas, á dos pesos caja	4	..
Cuatro cajitas extracto de carne Liebig, á un peso caja	4	..
Ciento cincuenta cuartas latas de petit pois Moyens, á un peso cincuenta centavos docena	18	75
Un garrafon ginebra de tres galones en	1	25
Cinco garrafones doble anís, á setenta y cinco centavos cada uno	3	75
Un garrafon de ron de uva en	1	..
Tres latas gas, á un peso veinte y cinco centavos cada una	3	75
Dos latas pequeñas de manteca de cinco libras cada una, á setenta y cinco centavos lata	1	50
Cuatro botellas licor cordial, á cincuenta centavos cada una	2	..
Cinco quesos de bola á cincuenta centavos cada uno	2	..
Siete botellas vino Valdepeñas Márquez y Compañía, á veinte y cinco centavos cada una	1	75
Diez y nueve latas gigote Morton, á setenta y cinco centavos cada una	14	25
Cuarenta botellas vinagre yema, á veinte centavos cada una	8	..
Cinco botellas París Bitter, á cincuenta centavos una	2	50
Treinta y siete latas entre salchichas alemanas, alcachofas rellenas, pasteles de perdices, de faisán y de otras clases, á cincuenta centavos lata	18	50
Cuarenta y siete latas de polvos de pimiento, á un peso lata	47	..
Trece cajitas finas de pasas, a veinte y cinco centavos caja	3	25
Siete botellas vino Jerez, á veinte y cinco centavos botella	1	75
Tres botellas anisete, á un peso cada una	3	..
Seis botellas elegantes de licores de varias clases, á un peso cada botella	6	..
Ocho medios potes de frutas de varias clases en su jugo, á treinta centavos uno	2	40
Un mostrador de capá con una vidriera y una botellera en	25	..
Importe total	198	30

El remate de estos efectos se llevará á cabo en la Sala - audiencia de este Juzgado Cruz 29 el dia diez y seis del corriente á las doce del dia; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual á un diez por ciento del total importe de los efectos; así como tambien se advierte que no se admitirá postura alguna que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasacion.

Puerto - Rico, dos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel F. Rossy. — El Secretario, José D. Infante. 3—2

DOY ANTONIO ELEUTERIO MOLINA Y VERGARA, Juez municipal de años anteriores y de 1ª Instancia accidental en el asunto que á continuación se expresa.

Al público hago saber: que en las diligencias de cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Palacio en la Ciudad de Barcelona y expediente de jurisdiccion voluntaria promovido para la venta de los bienes quedados al fallecimiento de Don José Lasala y Mercader y pertenecientes hoy á sus hijos menores Doña Joaquina, Doña Carmen y Doña Adela Lasala y Enio, se ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan y tasados por peritos en el precio que se indicará: Un solar de diez y siete varas de frente por sesenta y dos de fondo, equivalentes á catorce metros doscientos diez milímetros y cincuenta y un metros ochocientos veinte y seis milímetros en el barrio tercero, calle de Cristina, de esta Ciudad, colindando al Este con otro solar de la sucesion Lasala, al Oeste con Don Luis Antonio Dolores Garay, al Sud con la sucesion de Don Félix Vidal D'Ors y al Norte con la dicha calle de Cristina y otro solar contiguo al anterior, pues que los dos forman ya uno solo, sito en la misma calle á la que dá frente por el Norte de trece varas por ese lado ó sean diez metros seiscientos ochenta y siete milímetros con igual fondo que el anterior con el que colinda por el Oeste, por el Este con Don Luis Antonio Dolores Garay, por el Sud con la sucesion de Don Félix Vidal D'Ors y de la Miraille, en novecientos sesenta y siete pesos setenta y tres centavos. Una casa de madera radicada en dicho solar, con cuartos para criados de nueva planta, otro para baño, otro para cocina, otro para retrete, todo de madera, como la palizada que cerca el patio; teniendo la cocina fogones de mampostería, en mil trescientos. Una calesa de dos asientos con arneses, todo usado, y

un caballo con él en ciento cincuenta pesos, y una mesa escritorio en mal estado en ocho pesos. Todo lo cual forma un total de dos mil cuatrocientos veinte y cinco pesos setenta y tres centavos. Y se ha señalado para el acto del remate el dia veinte y seis de Abril venidero á las dos de la tarde en la Sala-audiencia del Juzgado de 1ª Instancia de este partido á donde concurrirán los que quieran tomar parte en la subasta, advertidos de que no se les admitirá postura que no cubra el total de la tasacion y si el postor no hubiere consignado previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuanto ménos de aquel total.

Ponce, doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — A. E. Molina. — Ante mí, Tomás Monsanto. [2017] 3—1

LCDO. DON EMILIO GAUDIER Y TEXIDOR, Juez municipal de la Ciudad de San German y su partido.

Por el presente mi tercer edicto, al público hago saber: que en cumplimiento de un exhorto dirigido á este Juzgado por la Alcaldía municipal de Cabo-rojo, en el expediente ejecutivo que por delegacion de la Intendencia se instruye contra los Sres. Concejales de los Ayuntamientos de aquel pueblo que fueron desde el año económico de 1873 á 74, hasta el de 1884 á 85, sobre cobro de las cantidades que se adeudan al Tesoro por contribuciones de años anteriores; y como quiera que de aquellos fué miembro Don Eugenio Martin Píera, se ha dispuesto procederse al embargo en sus bienes hasta cubrir la suma de cincuenta y dos pesos treinta y tres centavos moneda española, á que alcanza su responsabilidad, verificándose la traba en un reloj de oro marca patente inglés que ha sido tasado pericialmente en noventa pesos moneda corriente, y el que se ha mandado poner en pública subasta, advirtiéndose que no se admitirá proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes de la cantidad antes expresada.

Y se hace público para la concurrencia de licitadores al acto del remate que tendrá lugar el dia quince del entrante Abril á la una de su tarde.

Dado en San German á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — Emilio Gaudier. — El Secretario, J. Miguel Sanchez y Velez. (2045)

DOY LEOCRICIO SANJUAN, Escribano auxiliar del que lo es en propiedad del Juzgado de Catedral Lcdo. Don José María Sanjuan.

Certifico: que en la causa criminal número doscientos treinta y cinco que se siguió en este Juzgado contra Don Vicente Barbeyto, Don Lucas Viret y Don Francisco Azuar por lesiones á Gregorio Cruz, se dictó por la Superioridad en nueve de Marzo anterior, la sentencia que en su parte dispositiva dice así:

" Fallamos: que confirmando la sentencia consultada debemos declarar y declaramos.

Primero. Que los hechos probados constituyen un delito de lesiones menos graves; y

Segundo. Que no está justificada en este la participacion de los procesados; y en tal virtud absolvemos á Vicente Barbeyto, Lucas Viret y Francisco Azuar con las costas de oficio."

Y para su insercion en la GACETA OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los procesados y ofendido, firmo la presente en

Puerto-Rico á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — Leocricio Sanjuan. [2026]

DOY MIGUEL BALSEIRO ALDAO, auxiliar del Escribano Don José L. Casalduc.

Certifico: que en la criminal que se siguió contra Don José Quesada Ruiz por estafa, ha dictado la Sala de Justicia el fallo cuya parte conducente dice:

" Fallamos: que confirmando la sentencia consultada debemos absolver y absolvemos á Don José Quesada y Ruiz con costas de oficio por no constituir delito el hecho de autos; y aprobamos de molo definitivo el auto dictado del incidente de embargo."

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento del procesado Don José Quesada Ruiz, libro la presente en

Arecibo á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — Miguel Balseiro Aldao. [1947]

DOY JOSÉ B. NAZARIO DE FIGUEROA, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia de San German.

Certifico: que en la causa criminal seguida contra Pablo Rivera y otros por hurto, se ha dictado por la Superioridad la sentencia siguiente:

" En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

Vista la causa criminal que ante Nos ha pendido y pende remitida en consulta por el Juzgado de San German, y seguida entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra el Procurador Don José Celestino Schöler, en representacion de Pablo Rivera, Juan Angel Vargas y Crispiniano Horta, el primero natural de Afiasco, y los otros dos de Yauco, de donde todos son vecinos, mayores de edad, jornaleros, sin instruccion y en libertad por hurto.

Siendo Ponente el Sr. suplente de Magistrado Don José Ramon Becerra.

Acceptando los resultandos de la sentencia consultada;

Resultando que el Juez declara que los hechos probados constituyen un delito de hurto, y condena á lo